



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
jo1cctofunza@cendojramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Pto 2
Tel: 0918254123

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |
| DEMANDANTE | BANCO COLPATRIA S.A. notificajudicialcgp@colpatria.com jomb76@hotmail.com |
| DEMANDADO | ISMAEL GUEVARA AMORTEGUI y ANA VICTORIA SANCHEZ PINZON |

Funza, Cundinamarca, Julio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Visto a folio 193 del expediente obra memorial radicado por el apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO.- Previamente a disponer sobre las medidas cautelares decretadas y practicadas, por secretaria **REMÍTASE EL OFICIO CON DESTINO A LA DIAN** visible a folio 139 conforme el art. 630 del E.T. y según fue ordenado en auto de 01 de marzo de 2018.

TERCERO.- DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandante.

CUARTO.- DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandante.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d87dc932d2138de9ab7dae0beb08a1f29d41c930d01ba0ee3887ce5a230d964e

Documento generado en 05/07/2020 08:39:07 PM